

**FEBRERO
9 DE 2026**

No. 1690

EQUIPO DE INVESTIGACIONES

Presidente

José Ignacio López

Vicepresidente

Luz Magdalena Salas

Jefe de estudios sectoriales

Fabián Suárez

Investigadores

María Carolina Gutiérrez

María Paula Campos

Thomas Martínez

Daniel Aguilar

Luis Felipe González

Nicole Torres

ISSN 1794-2616

CON EL APOYO DE:



Costo Fiscal del incremento del Salario Mínimo

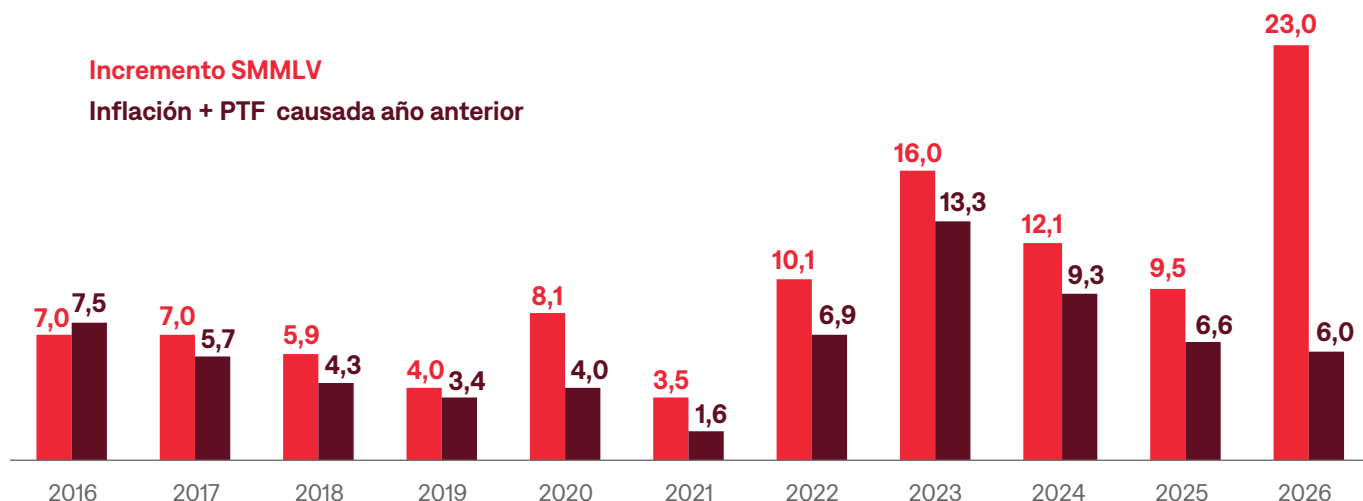
- El incremento del 23% del salario mínimo ha generado preocupaciones por sus efectos en la creación de nuevas ocupaciones, aumento en la informalidad y la inflación.
- Más allá del cálculo de Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), que advirtió las implicaciones fiscales de este incremento, ha habido poca difusión del costo que genera la medida en las finanzas públicas.
- Desde ANIF destacamos que los mayores costos para el Gobierno General Central se reflejarán en mayor pago de pensiones de Colpensiones, aumento en la cobertura del deslizamiento (brecha entre el incremento del mínimo y la inflación) de rentas vitalicias, mayor pago de nómina y menor recaudo de renta de personas jurídicas.
- Los costos fiscales asociados a esos rubros presionan el ya apretado margen del gasto público, lo que dificulta el retorno a las métricas para el cumplimiento de la regla fiscal.

El incremento del salario mínimo (SM) ha sido tema de discusión reciente. De manera habitual, su incremento tiene como fundamentales técnicos la suma de la inflación causada y el crecimiento de la productividad. Sin embargo, es habitual que el mínimo crezca por encima estos parámetros; históricamente, la diferencia entre el incremento del SM y de la suma de estos dos componentes ha sido, en promedio de 1,3 puntos porcentuales (pp)¹ (ver Gráfico 1). Para 2026, el Gobierno adoptó un enfoque distinto, basado en el concepto de salario vital, una metodología de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)². Bajo este criterio, el salario mínimo del 2026 se incrementó un 23%, lo que implicó un crecimiento real de 17,9%. Si bien el concepto de salario mínimo vital persigue un objetivo deseable de política pública, que es la reducción de la pobreza, un incremento de esta magnitud, significativamente alejada del criterio técnico, puede generar efectos económicos que terminen perjudicando precisamente a quienes se busca proteger.

¹ Promedio de los últimos 30 años, previo al incremento del 23%.

² Si quiere conocer con mayor detalle en que consiste el Salario Vital y cuáles son nuestras estimaciones, lo invitamos a leer nuestro comentario económico "Reflexiones sobre el salario vital" en el siguiente link: <https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/reflexiones-sobre-el-salario-vital/>

Gráfico 1. Incremento del salario mínimo vs inflación más productividad



Nota: En los años en los cuales la productividad es negativa, se muestra únicamente el valor de la inflación causada del año anterior.
Fuente: elaboración propia con base en el DANE.

Entre los efectos más evidentes de la medida se encuentran: i) mayores costos laborales para las empresas, sobre todo micro y pequeñas que componen el 98% del tejido empresarial, lo que lleva a postergar decisiones de contratación, ii) un mayor riesgo de informalidad en sectores cuya estructura salarial se ubica alrededor de un salario mínimo, como por ejemplo agricultura, actividades artísticas y alojamiento y servicios de comida, y iii) presiones inflacionarias adicionales por cuenta del incremento en la demanda agregada. Muestra de ello es el reciente incremento de 100 puntos básicos en la tasa de intervención por parte del emisor, que sorprendió al mercado y refleja el inicio de un nuevo ciclo de condiciones monetarias más restrictivas.

No obstante, el sector real no es el único que siente los efectos de ese importante incremento en el SM. Ha habido poca difusión de las implicaciones fiscales de esa medida, en un escenario donde el margen de gasto público es limitado. Por esto, en este informe semanal se cuantifican los costos fiscales para el Gobierno General Central (GNC).

Entre los mayores costos asociados al incremento del SM se encuentra la remuneración a la nómina de los funcio-

rios públicos de contratación directa con salarios cercanos al mínimo, el aumento en el pago de pensiones del Régimen de Prima Media que se entregan mediante Colpensiones, así como el mayor costo asociado al mecanismo de cobertura del deslizamiento de las rentas vitalicias. Además, la posible reducción en el recaudo tributario de personas jurídicas, derivado de la disminución en los márgenes de utilidad de las empresas ante mayores costos laborales. Vale destacar que los cálculos expuestos se estimaron teniendo en cuenta un escenario contrafactual, donde el salario mínimo hubiese crecido 6,0%, valor correspondiente al crecimiento de la inflación más la productividad.

NÓMINA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

El incremento salarial de los funcionarios públicos se debate de manera distinta al incremento del salario mínimo. Esta discusión se lleva a cabo cada año y puede diferir del incremento que decreta el Gobierno. Sin embargo, para aquellos funcionarios públicos que ganan justo el salario mínimo, su remuneración debe crecer con el incremento decretado por el Gobierno, pues por ley ningún trabajador

formal puede ganar menos de ese monto. Según los datos de la GEIH, los ocupados a término fijo e indefinido que trabajan en actividades de la administración pública son alrededor de 80.000. Dado esto, en 2026 el Gobierno tendrá una presión adicional de cerca de \$300.000 millones en nómina, respecto del escenario base. Cabe destacar que este valor es una cota superior del costo, pues no es posible diferenciar los trabajadores del nivel central del territorial. De manera adicional, este costo podría incrementar en los casos en los cuales los pactos colectivos acuerden incrementos indexados con el mínimo.

PENSIONES

El costo fiscal más alto derivado del incremento del salario mínimo se materializa en la carga pensional del Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones. Esto se debe a que las pensiones equivalentes a un salario mínimo deben ajustarse en la misma proporción que el salario mínimo

(en este caso 23%), dado que la Constitución establece que ninguna pensión puede ser inferior a ese valor. En contraste, las pensiones superiores a un salario mínimo se ajustan anualmente con el incremento observado de la inflación causada del año anterior (5,1% en este caso).

Para estimar este costo, se tomó el universo de los pensionados que reciben exactamente un salario mínimo. Según cifras de Colpensiones a corte de noviembre del 2025, hay 1.853.855 pensionados, de los cuales el 55,4% (1.027.734 pensionados) recibe una pensión de un salario mínimo. Con base en esta información, en ANIF estimamos que el mayor gasto fiscal asociado al ajuste de estas pensiones asciende a \$3,1 billones³ para el 2026, en relación con el escenario base.

A esta carga se suma el mayor costo asociado al mecanismo de cobertura del riesgo del deslizamiento del salario mínimo en las rentas vitalicias, establecido en el Decreto 036 de 2015. En 2025, el Presupuesto General

Tabla 1. Distribución de los pensionados del Régimen de Prima Media por rango de pensión

Rango Salario mínimo	Número pensionados	Frecuencia %
1 Salario Mínimo	1.027.734	55,4%
>1 ≤ 2	425.431	22,9%
>2 ≤ 4	251.191	13,5%
>4 ≤ 7	100.241	5,4%
>7 ≤ 10	31.003	1,7%
>10 ≤ 13	12.642	0,7%
>13 ≤ 16	4.838	0,3%
>16	775	0,0%
Total	1.853.855	100,0%

Fuente: tomado del informe de cifras noviembre 2025 de Colpensiones.

³ Esta estimación se realizó con el universo de pensionados que ganan un salario mínimo y los que estaban cerca del mínimo que, tras el incremento, reciben una pensión del mínimo.

de la Nación (PGN) apropió \$990,792 millones para este mecanismo de cobertura, que consiste en complementar los recursos necesarios causados por el diferencial entre el crecimiento del mínimo y la inflación. De acuerdo con nuestras estimaciones, para el 2026 este costo podría incrementar en \$1,5 billones de pesos, como consecuencia del elevado crecimiento real del salario mínimo.

Es relevante señalar que, el Gobierno expidió el 31 de diciembre de 2025 el Decreto 1485, mediante el cual modifica el parámetro utilizado para calcular el deslizamiento, insumo importante para el cálculo actuarial del costo de las rentas vitalicias. Mientras que bajo el Decreto 036 de 2015 el parámetro correspondía al promedio del crecimiento de la productividad de los últimos 10 años, el Decreto 1485 establece que será el mayor valor entre el promedio de la productividad de los últimos 10 años y el 35% de la variación anual de la inflación. Si bien la motivación del Decreto 1485 es reducir el costo fiscal asociado al riesgo de deslizamiento, en la práctica eso traslada los riesgos y obliga a que los recursos sean cubiertos por las aseguradoras y afiliados. Como consecuencia, podrían aumentar los beneficiarios del Fondo de Garantía de Pensión Mínima, lo que generaría presiones fiscales adicionales para el Gobierno en el mediano y largo plazo.

RECAUDO DE PERSONAS JURÍDICAS

Otro de los posibles efectos es la reducción del recaudo del impuesto de renta de personas jurídicas. Este impacto se deriva de los mayores costos asociados en los pagos de nómina de las empresas de distintas actividades económicas, valor que pueden sumar a sus costos deducibles y que genera una menor renta líquida gravable. Con información de la DIAN y la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), estimamos ese efecto. Desde ANIF consideramos un escenario contrafactual donde: i) el ingreso neto de cada actividad crece según nuestras proyecciones de crecimiento por actividad económica a precios

corrientes, ii) los costos crecen a la misma tasa, lo que mantiene el margen de utilidad constante. Por otro lado, para el escenario con un incremento del 23% del salario mínimo, mantenemos el crecimiento de los ingresos con nuestras proyecciones, pero los costos en este caso crecen con una tasa ponderada que tiene en cuenta la proporción de trabajadores formales que ganan el mínimo en cada una de las actividades.

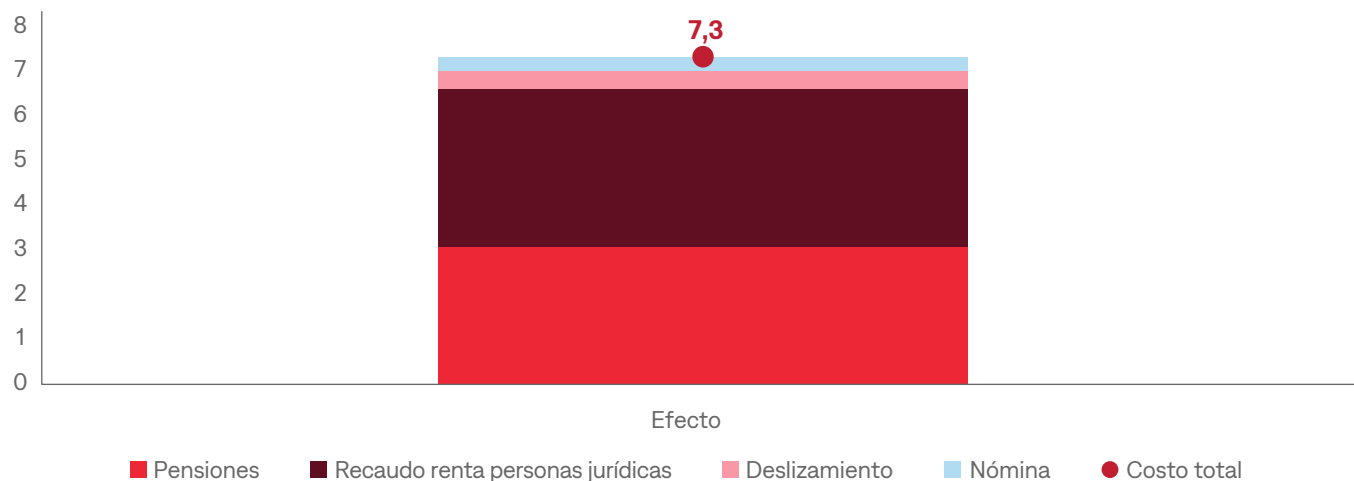
Vale la pena resaltar que en actividades donde la nómina representa una porción importante de los costos totales, mantener un margen reducido puede comprometer su funcionamiento. Para eso, estimamos para las actividades que se encuentran sobre el percentil 75 del valor del cociente de nómina sobre los costos totales, un crecimiento de los ingresos igual al de los costos. En otras palabras, las presiones de la nómina se trasladan de manera directa en sus ventas.

Finalmente, asumimos que la cantidad de trabajadores no cambia, y la tasa efectiva de tributación del 2024 se mantiene. Como resultado, encontramos que la reducción en el pago del impuesto de renta del año gravable 2026, que se paga en 2027 se reduciría alrededor de \$3,5 billones de pesos de 2025.

CONCLUSIONES

El incremento del salario mínimo de 23% en 2026, ampliamente superior al incremento técnico, genera efectos no solo en el mercado laboral, sino que también se traslada a las finanzas del Gobierno. De acuerdo con las estimaciones de este informe, el costo adicional para el GNC asciende los \$3,8 billones en 2026 frente a un escenario contrafactual, donde el salario mínimo hubiese crecido 6,0% (Inflación más productividad), siendo el pago en pensiones el costo más alto (Gráfico 2). Por su parte, el menor recaudo por impuesto de personas jurídicas, estimado en \$3,5 billones, se materializaría en 2027.

Gráfico 2. Resumen del costo fiscal total por el incremento del 23% del salario mínimo (Valores en billones de pesos corrientes de 2026)



Fuente: cálculos ANIF con base en MHCP, Colpensiones, DANE y DIAN.

Es importante señalar que este costo fiscal podría ser incluso mayor debido a que hay otros factores que pueden afectar las finanzas públicas, y que, por falta de información, no es posible estimarlos en este ejercicio. Entre ellos se encuentra el posible aumento de los beneficiarios que pueda tener el Fondo de Garantía Mínima tras el Decreto 1485 de 2025.

En un contexto de alta estrechez fiscal por el que atraviesa el país, un aumento del salario mínimo en esta magnitud introduce rigideces adicionales sobre la inflexibilidad del gas-

to, reduciendo el margen de maniobra del Gobierno para sanear las finanzas públicas. Si bien el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha advertido sobre las implicaciones fiscales de este incremento y ha presentado estimaciones al respecto, este canal de transmisión ha tenido poca visibilidad dentro del debate público. En particular, el CARF estima que el costo fiscal asciende a \$5,3 billones en 2026 y \$8 billones en 2027. En consecuencia, esto puede llevar a un mayor déficit fiscal que imposibilite el retorno a la senda de ajuste que exige la regla fiscal.

INDICADORES ECONÓMICOS

	\$MM(1)	CAMBIO PORCENTUAL ANUAL				
	Fecha de corte	16 enero 2025	A la última fecha	Un mes atrás	Tres meses atrás	Un año atrás
1. Medios de pago (M1)		222.158	9,6	5,8	12,5	12,6
2. Base monetaria (B)		187.776	12,6	9,3	16,1	13,4
3. Efectivo		148.849	13,8	10,6	17,7	19,4
4. Cuentas corrientes		73.309	2,1	-2,9	4,0	2,0
5. Cuasidineros		687.533	12,1	11,0	10,9	6,8
6. Total ahorro bancos comerciales		343.170	14,9	11,5	10,7	8,5
7. CDTs		344.278	9,5	10,6	11,1	5,2
8. Bonos		20.082	-10,4	-11,2	-12,9	-22,1
9. M3		965.830	11,0	9,4	10,9	7,9
10. Cartera total		696.806	8,8	7,7	7,5	3,4
11. Cartera moneda legal		680.934	9,3	8,4	8,2	3,1
12. Cartera moneda extranjera		15.873	-10,1	-15,9	-15,9	18,9
13. TES®	6-feb-26	662.844	16,0	18,3	21,3	12,8
14. I.P.C.	Ene		5,35	5,10	5,51	5,22
15. IPC sin alimentos	Ene		5,41	5,11	5,25	5,39
16. IPC de alimentos	Ene		5,11	5,07	6,64	3,57
17. TRM (\$/US\$)	Feb6	3.691,75	-11,68	-13,44	-13,34	5,14
VALORES ABSOLUTOS						
18. Reservas internacionales®			66.642	66.423	65.904	62.953
19. Saldo de TES (\$MM)			662.844	653.459	691.503	571.374
20. Unidad de Valor Real (UVR)	Feb6		\$ 398,0	\$ 397,2	\$ 395,9	\$ 378,5
21. DTF efectiva anual	9-feb/8-feb		9,15	8,98	8,70	9,24
22. Tasa interbancaria efectiva	Feb4		10,24	9,24	9,24	9,53

FECHAS CLAVE Febrero 9 al 13 de 2026

LUNES 9
México: Inflación, enero.

MARTES 10
Brasil: Inflación, enero.
China: Inflación, enero.

MIÉRCOLES 11
EE.UU: Tasa de desempleo, enero.

JUEVES 12
UK: PIB 4T2025
Perú: Decisión de tasa de interés.

VIERNES 13
Colombia: Producción Industrial, diciembre.
EE.UU: Inflación, enero
Zona Euro: PIB 4T2025.

(1) Miles de millones de pesos. (2) Saldo TES del sector público. (3) Millones de dólares.
Nota: Las reservas internacionales y el saldo de TES están con corte al 6 de febrero, último corte disponible.
La tasa interbancaria está con corte al último resultado disponible.
Fuente: cálculos ANIF con base en el Banco de la República.